

Publico para el año fiscal 2022, dispone que: artículo 16°, 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web

Que, mediante Dictamen N° 0027-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Frías para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con Código Único de Inversión N° 2511164, se recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, por la suma de S/. 6,977,262.00 (Seis Millones Novecientos Setenta y Siete Mil, Doscientos Sesena y Dos con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con Código Único de Inversión N° 2511164, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORÍA, en Sesión Extraordinaria N° 25-2022, celebrada el día 01 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, por la suma de S/ 6'977,262.00 (Seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el Financiamiento de la Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Silahuá del Centro Poblado de Silahuá del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con Código Único de Inversión N° 2511164, previa suscripción de Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Frías, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2105353-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1962-2022/GRP-CR

Piura, 1 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 141-2022/GRP-407000-407800 de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 152-2022/GRP-407000-407400 de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 087-2022/GRP-407000-407200 de fecha 08 de agosto de 2022, HRC N° 15847-2022-Oficio N° 568-202 de fecha 08 de julio de 2022, Oficio N° 568-2022/MPH-ALC de fecha 06 de julio de 2022, Informe N° 074-2022/GRP-410200 de fecha 15 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 037-2022/GRP-410110-LFGC de fecha 17 de agosto de 2022, Informe N° 108-2022/GRP-410110 de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 077-2022/GRP-410200 de fecha 22 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 040-2022/GRP-410110-LFGC de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 116-2022/GRP-410110 de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 173-2022/GRP-410000 de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 1074-2022/GRP-460000 de fecha 26 de agosto de 2022, Memorando N° 317-2022/GRP-400000 de fecha 26 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de

gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasпасos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el

nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder. f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, Oficio N° 0568-2022-MPH/ALC, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Lic. Ismael Huayama Neira, quien solicita el Financiamiento y Transferencia Económica por parte del Gobierno Regional Piura, para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable Y Creación Del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento De Piura", con CUI N° 2493077, con un presupuesto referencial de S/ 4'693,584.42 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y cuatro con 42/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0274-2022-MPH/ALC, de fecha 21 de abril del 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable Y Creación Del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento De Piura", con CUI N° 2493077, con un presupuesto referencial de S/ 4'693,584.42 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y cuatro con 42/100 soles), unidad ejecutora Municipalidad Provincial de Huancabamba, con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, fecha de presupuesto marzo del 2022, y bajo la modalidad de ejecución por contrata precios unitarios;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Ordinario N° 107/SO N°012-2022-MPH/CM, de fecha 01 de julio de 2022, se acuerda SUSCRIBIR, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura, para el financiamiento y Transferencia Económica a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable Y Creación Del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento De Piura", con CUI N° 2493077 y se AUTORIZA al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Lic. Ismael Huayama Neira a suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura para el financiamiento y Transferencia Económica a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 074-2022/GRP-410200, de fecha 15 de agosto del 2022, la Sub Gerente Regional de Presupuesto Crédito y Tributación, solicita opinión técnica a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión técnica presupuestal respecto a la propuesta de Modificación Presupuestaria - Transferencia Financiera a

Gobiernos Locales, indicando que de la evaluación de la información alcanzada por la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se encuentra una inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto total de S/ 4'548,235.00 la misma que ha sido priorizada por la alta dirección, se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 4'548,235.00 en el marco de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el informe indicado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	ACTIVIDAD	ANULACIÓN	CRÉDITO
1	2343941	CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO - HUANCABAMBA-PIURA	S/ 4'548,235.00	
2	5002350	TRANSFERENCIA FINANCIERA GOBIERNOS LOCALES		S/ 4'548,235.00
TOTAL			S/ 4'548,235.00	S/ 4'548,235.00

Que, Informe Técnico N° 037-2022/GRP-410110-LFCG, de fecha 17 de agosto del 2022, el Arq. Luis Fernando Campos García, profesional de la OPMI, indica que se ha podido verificar en el sistema de seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF que la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación Del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento De Piura", con CUI N° 2493077, se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/ 4'693,584.42; Si registra ejecución financiera, por un monto de S/ 80,749.76 (Devengado Acumulado) se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuenta con registro de expediente técnico mediante el Formato N° 08A Registros en la Fase de Ejecución (Resolución de Alcaldía N° 0274-2022-MPH/ALC 21-04-2022), cuenta con Formato 12-B NO actualizado (06/07/2022);

Que, mediante Informe N° 077-2022/GRP-410200, de fecha 22 de agosto del 2022, la Sra. Mirtha Ladines Saavedra Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, solicita al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, subsanar las Observaciones respecto a la propuesta de modificación presupuestal.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2022/GRP-410110-LFCG, de fecha 23 de agosto del 2022, el Arq. Luis Fernando Campos García, profesional de la OPMI, emite opinión técnica respecto a la Subsanación de Observaciones a propuesta de Modificación Presupuestaria, transferencia financiera a Gobiernos Locales, Presentada por la Sub Gerencia Regional, informa que se ha podido verificar en el sistema de seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF que la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Creación del Saneamiento Básico en la Localidad de San Miguel de Cumbicus del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con CUI N° 2493077, se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/ 4'693,584.42; Si registra ejecución financiera, por un monto de S/ 80,749.76 (Devengado Acumulado) se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuenta con registro de Expediente Técnico mediante el Formato N° 08A Registros en la Fase de Ejecución (Resolución de Alcaldía N° 0274-2022-MPH/ALC 21-04-2022), cuenta con Formato 12-B

Actualizado (20/08/2022) y su intervención corresponde al servicio de Saneamiento Rural, por lo que conforme a lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad cuenta con competencias para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 116-2022/GRP-410010, de fecha 23 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Sr. Alan Enrique Mendoza Sandoval, hace llegar el Informe N° 040-2022/GRP-410110-LFCG, de fecha 23 de agosto del 2022, mediante el cual remite la opinión técnica respecto a la subsanación de Observaciones a la propuesta de Modificación Presupuestaria – Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, presentada por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 173-2022/GRP-410000, de fecha 23 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conformidad presupuestal respecto a las transferencias financieras a los Gobiernos Locales hasta por el monto total de S/ 14'626,822.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE	MONTO A TRANSFERIR
1	2511164	Mejoramiento de los Servicios de Salud en elPuesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías,Provincia Ayabaca, Departamento Piura.	S/ 6,977,262.00
2	2493077	Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba Provincia de Huancabamba Departamento de Piura	S/ 4,612,835.00
2	2459532	Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal el Algarrobal y canal la Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura departamento de Piura	S/ 3,036,725.00
TOTAL			S/ 14'626,822.00

Que, mediante Informe N° 1074-2022/GRP-460000, de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2022, el artículo 16°, literal I), de la ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de Gobierno Subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



Que, mediante Memorando N° 317-2022/GRP-400000, de fecha 26 de agosto del 2022, se cumple con elevar al Consejo Regional el expediente sobre trámite de autorización de Transferencias Financieras y todos sus actuados respectivos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente

Que, mediante Dictamen N° 0028-2022/GRP-CR-CPPTYAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto del trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba recomienda: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/ 4'612,835.00 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba Provincia de Huancabamba Departamento de Piura", con código de inversión 2493077, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORIA, en Sesión Extraordinaria N° 025-2022, celebrada el día 01 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/ 4'612,835.00 (Cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba Provincia de Huancabamba Departamento de Piura", con código de inversión 2493077, previa suscripción de Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Provincial de Huancabamba para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2105360-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para el "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori - Provincia de Piura, departamento de Piura"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1963-2022/GRP-CR

Piura, 1 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 141-2022/GRP-407000-407800 de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 152-2022/GRP-407000-407400 de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 087-2022/GRP-407000-407200 de fecha 08 de agosto de 2022, HRC N° 14183-2022-Oficio N° 0232-202 de fecha 17 de junio de 2022, Oficio N° 0232-2022/MDCM/A de fecha 17 de junio de 2022, Informe N° 076-2022/GRP-410200 de fecha 16 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 064-2022/GRP-410110-AEMS de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 112-2022/GRP-410110 de fecha 19 de agosto de 2022, Informe N° 794-2022/GRP-460000 de fecha 22 de junio de 2022 y Memorando N° 251-2022/GRP-400000 de fecha 27 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: autorizarse, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento